



CITACION

Asamblea Nacional Presencial Ordinaria de Delegados

El Secretario General del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú - SINAMSSOP, en merito a lo prescrito en los artículos 20°, 25° y 26° de nuestro Estatuto, convoca a la Asamblea Nacional Presencial Ordinaria de Delegados, **que se realizará el sábado 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026, en Primera Convocatoria: 9:30 am y en Segunda Convocatoria: 10:00 am**; en el Centro de Esparcimiento del sindicato, sito en Av. Santa Cruz Mz. "O" Lte. 03 Zona C – distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

AGENDA:

1. INFORME DE GESTIÓN
2. ASUNTOS INTERNOS
3. INFORME DE PLIEGO DE RECLAMO 2026
4. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO
5. PROCESO ELECTORAL – COMITÉ ELECTORAL
6. OTROS

Se recibirán las acreditaciones de los Delegados hasta el **10 de septiembre del presente año**. Conforme a los Art. 20° y 21°(1) del Estatuto, se exhorta a los delegados - debidamente elegidos con apego al Estatuto - y Presidentes de Cuerpo Médico - con mandato vigente - a su puntual asistencia, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes con la Secretaría Administrativa a la brevedad. De acuerdo a la última asamblea de Delegados, en los Cuerpos Médicos que no cuenten con delegado, será representado por el Presidente de Cuerpo Médico o un miembro de la Junta Directiva.

Lima, 31 de agosto de 2026.


Dr. Santiago A. Vinos Rentería
SECRETARIO GENERAL

“UNIDOS TODO LO PODEMOS, DIVIDIDOS NADA SOMOS”

www.sinamssop.pe

- (1) **Art. 20°.- LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS**; constituye la máxima autoridad del sindicato y está conformada por los Delegados elegidos en las Organizaciones Sindicales de Base Cuerpos Médicos que integran el SINAMSSOP, en proporción al número de miembros de cada base. El Presidente de cada Cuerpo Médico podrá asistir como tal o asumir las funciones de uno de sus delegados en la Asamblea Nacional de Delegados.

Artículo 21°.- LOS DELEGADOS TITULARES deberán ser elegidos al mismo tiempo que el Consejo Ejecutivo Nacional y su mandato tiene igualmente el término de dos (2) años, recomendándose a los Cuerpos Médicos armonizar su organización a las normas establecidas en el presente estatuto. El Presidente del Cuerpo Médico participa como parte de cuota de delegados, a falta de elección de delegados asumen como tales los miembros de la Junta Directiva del Cuerpo Médico.